



SESO QVARTO, YER-
TE MARAVEDIS, YER
DE MIL SETECIENTOS Y
TRICENTA Y SETE.

y demas derechos que Con el de Llamonauo hizo en Cau.
de Veinte y ocho de Julio del año pasado de mill seiscientos y
noventa y nueve, y los Costable yidos hasta el diez y nueve de
desebrero de seiscientos y noventa, en la gracia Concedida a
los hermitaños en el desierto de Sordo, que es el mismo que oy
se denomina densa. 1.ª de la Luz: Deseando contribuir a una
piadoso santo fin, muy propio del Religioso Agustiniano zelo de su
Alma desde luego por lo que le toca, combiene en que dho sitio
se agregue a los Padres del Oratorio de S. Helige Neri,
Vasallas yegras del Llamonauo indubitado, que se pertenecen
y yegras hechas en dho acuerdo del año de noventa y
nueve queda aqui por inuentas; y suplico al Sr. Conde de
Siba participar a dho Sr. de esta Resolucion, dandole
las mas expresivas gracias por el desvelo con que soli-
cita el Sr. Conde, de Dios no. 1.ª y dho Madre
Santisima, en su hermita densa. 1.ª de la Luz.

Don Juan de
Escobar de
Fiscal.

Como su Continuada quebrantos de Salud y dependencias
de su Casa, le embarazaran la precisa asistencia a las dependencias
públicas, del Empleo de Cavallero Procurador Fiscal mo-
villos que lo precisaron a Excusarse de este Empleo de
Vizcena de S. Juan, y de nuevo lo Exone a esta Dni.
para que se Siba Relebase de esta Condiçion, por
meditando Como propuesta Encaso de no admitirse, y
no le pare perjuicio Año curso de las dependencias, y el Sr.
de S. Juan de los Reinos que tubiese por Conbenientes
y suplico al Sr. Conde, mande se le de testimonio de
lo Dni. haviendolo oído y confesado Contemplando
que el zelo y aplicacion de dho Sr. de S. Juan es Conbeniente
sin la disminucion de Empleo, con el expediente de sus
negocios. Acordó no haber Lugar la cosa que soli-
cita, y suplico a dho Sr. de Siba Continuar Como para
aqui en Beneficio de Publico, como se espera de su zelo.

